



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima,

INFORME TÉCNICO N° -2024-SERVIR-GPGSC

A : **JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **GLADYS GABRIELA CUSIMAYTA LOBO**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre el refrigerio de los servidores en la Administración Pública

Referencia : Oficio N° 003-2024-OGRH-OGAF/MDPN

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra consulta a SERVIR si al contar con personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 cuya jornada ordinaria de trabajo es de siete horas cuarenta y cinco minutos (7.45 horas), ¿el refrigerio se encontraría dentro o fuera de dicha jornada?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No es parte de sus competencias el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad, máxime cuando las oficinas de recursos humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema¹.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado, resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente

¹ Artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SY5XTFD





informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el refrigerio de los servidores en la Administración Pública

2.4 En primer lugar, con relación al refrigerio de los servidores en la Administración pública, corresponde indicar que SERVIR, ha emitido opinión en el [Informe Técnico N° 1861-2016-GPGSC-SERVIR](#)² (disponible en www.gob.pe/servir), el cual recomendamos revisar para mayor detalle y que precisa lo siguiente:

2.13 El Decreto Legislativo N° 800, publicado el 3 de enero de 1996, modificó el artículo 1º del Decreto Ley N° 18223, estableciendo para los servidores de la Administración Pública un horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenta y cinco minutos, de enero a diciembre, y de lunes a viernes; debiendo considerarse además el tiempo necesario para el refrigerio.

2.5 Asimismo, en el [Informe Técnico N° 001252-2022-SERVIR-GPGSC](#)³ (disponible en www.gob.pe/servir), se señaló lo siguiente:

2.6 Siguiendo este orden de ideas, las entidades públicas deben regular a través de su Reglamento Interno de los Servidores Civiles, entre otros, el horario de trabajo y tiempo de refrigerio. (...)

2.7 Al respecto, debe tenerse en consideración que el horario de refrigerio tiene por finalidad que el trabajador pueda ingerir sus alimentos, por lo que durante la duración del mismo se suspende la obligación del trabajador de prestar servicios al empleador, de lo que se infiere que el horario de refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.

Sobre la jornada de refrigerio de los servidores en la Administración Pública

2.8 (...)
De igual manera, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Ley N° 18223, modificado por el Decreto Legislativo N° 800, establece que: "Artículo 1.- (...) Además de la indicada jornada de trabajo, se considerará el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo." (énfasis añadido)

2.9 De lo indicado en las citadas normas, se tiene que **el tiempo de refrigerio es un periodo de tiempo adicional a la jornada de trabajo y la entidad será quién determine el horario y duración respectivos para su goce.**

[Énfasis agregado]

2.6 En esa línea y en atención a la consulta planteada, **el refrigerio en la Administración Pública, cualquiera sea el régimen laboral del servidor público, no se encuentra comprendido en la jornada de trabajo**, correspondiendo a cada entidad determinar de manera objetiva, en sus

² Ver en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5691565/5053942-informe-tecnico-1861-2016-servir-gpgsc.pdf?v=1705435634>

³ Ver en: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_1252-2022-SERVIR-GPGSC.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SY5XTFD



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documentos normativos internos (como el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS), el horario y tiempo de duración para su goce.

III. Conclusión

El refrigerio en la Administración Pública, cualquiera sea el régimen laboral del servidor público, no se encuentra comprendido en la jornada de trabajo, correspondiendo a cada entidad determinar de manera objetiva, en sus documentos normativos internos (como el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS), el horario y tiempo de duración para su goce.

Atentamente,

Firmado por

GLADYS GABRIELA CUSIMAYTA LOBO

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

GLADYS PATRICIA GAMBOA GOMERO

Especialista de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

KARINA KRISTHEL VALDIVIA HERRERA

Analista Jurídico i

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

JBDV/ggcl/gpgg/kkvh

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2024

Reg. 2047-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SY5XTFD

